

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, y Decreto-Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 131-0314 del 12 de mayo de 2014, se Otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO EL SALAITO**, con NIT 900116081-0, a través de su representante legal la señora **BLANCA MARLENY ARISTIZABAL GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.402.967, con un caudal total de 2.215 L/s, distribuidos así: para uso Doméstico (residencial) 1.41 L/s, para uso Doméstico (institucional) 0.013 L/s, para uso Doméstico (empresarial) 0.250 L/s, para uso Pecuario 0.321 L/s, y para uso de Riego 0.221 L/s, captados de la fuente Carrizales, en beneficio de los usuarios de la Asociación del acueducto El Salaito, ubicado en la vereda Salaito del municipio de El Santuario
2. Que mediante Resolución 131-1128 del 07 de diciembre de 2017, se acogen los Diseños Planos y Memorias de Cálculo Hidráulico de la Obra de Control de Caudal, a la Asociación de Usuarios Acueducto El Salaito, con NIT 900116081-0, a través de su representante legal el señor **BLANCA MARLENY ARISTIZABAL GÓMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.402.967.
3. Que mediante radicado 112-4788 del 29 de octubre de 2020, se allega información en aras de ser evaluada por la Corporación.
4. En ejercicio de las facultades de Control y Seguimiento, otorgadas a la Corporación, funcionarios de Cornare procedieron a evaluar el radicado mencionado y se generó el informe técnico R_VALLES-IT-00198-2021 del 15 de enero de 2021, en donde se observó y se concluyó lo siguiente:


(...)

4. OBSERVACIONES:

ACUEDUCTOS PÚBLICOS Y PRIVADO

SEGUIMIENTO A LAS METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS

REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS

	DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE PÉRDIDAS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO.
	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS APROBADA (%): 16
AÑO 1:	(%): 3
AÑO 2:	(%): 3
AÑO 3:	(%): 2
AÑO 4:	(%): _____
AÑO 5:	(%): _____

REDUCCIÓN DE CONSUMOS

AÑO DE VIGENCIA	DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE CONSUMOS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO.
	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMO APROBADA (%): 10
AÑO 1:	(%): 2
AÑO 2:	(%): 2
AÑO 3:	(%): 2
AÑO 4:	(%): _____
AÑO 5:	(%): _____

PLAN DE INVERSIÓN

ACTIVIDADES	CRONOGRAMA									
	AÑO 1	\$	AÑO 2	\$	AÑO 3	\$	AÑO 4	\$	AÑO 5	\$
Aprovechamiento del agua lluvia, a través de la construcción y adecuación de sistemas de captación y almacenamiento	1	30000	1	30000	1	30000	1	30000	1	30000
Visitas domiciliarias	10	20000	10	20000	10	20000	10	20000	10	20000
Guías o manuales prácticos para el ahorro y uso eficiente del agua.			150	400			150	400		
Talleres de sensibilización con los asociados sobre el manejo de los recursos naturales y uso eficiente del agua.	1	400000			1	400000				
Seguimiento al consumo de los usuarios	20	100000								
Organización de base de datos donde se expresen los consumos mensuales de cada usuario	1	40000	1	40000	1	40000	1	40000	1	40000
Capacitación a los usuarios para la detección oportuna de fallas en los sistemas.			1	400000			1	400000		
Instalación de Micromedidores hurtados y en malas condiciones	2	2400000	2	2400000	2	2400000	2	2400000	2	2400000
Construcción de cajas de protección para las válvulas, con el fin de evitar la manipulación de personas ajenas al acueducto	1	250000	1	250000	1	250000	1	250000	1	250000
Reforestación y enriquecimiento de áreas protegidas con especies nativas			100	200000			100	200000	100	200000
Programas y proyectos para el saneamiento de la microcuenca			1	333000	1	333000			1	333000
Participación en el proyecto de recolección de empaques y envases de agroquímicos	1	200000	1	200000	1	200000	1	200000	1	200000
Toma de muestras para evaluar la calidad de la fuente de agua abastecedora	1	250000	1	250000	1	250000	1	250000	1	250000
Compra de predios para la protección de la fuente de abastecimiento del acueducto y para el crecimiento del mismo									1	6000000
Cerco perimetral en la fuente de captación para evitar el ingreso de agentes extraños.							50	600000		
Construcción de pozos sépticos para las viviendas ubicadas aguas arriba de la bocatoma					1	3000000	1	3000000	1	3000000
Encuentro o talleres de educación Ambiental con la comunidad	1	266000			1	266000			1	266000
Conformación de grupo Ecológico con jóvenes y niños									1	400000
Salidas de campo a Microcuenca abastecedora con los usuarios del acueducto					1	40000				

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502; Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

Otras situaciones encontradas en la visita. NA

5. CONCLUSIONES:

Actividad y/o Meta	Cantidad Programada Quinquenio	Cantidades Ejecutadas a la Fecha	% de avance	Inversión	Evidencias	Observaciones
Aprovechamiento del agua lluvia, a través de la construcción y adecuación de sistemas de captación y almacenamiento	5	3	60	900000	Registro fotográfico	Informan y envían evidencias de la realización de esta actividad
Visitas domiciliarias	50	40	80	80000	Registro fotográfico	Informan y envían evidencias de la realización de esta actividad
Guías o manuales prácticos para el ahorro y uso eficiente del agua.	300	300	100	80000	Envían imagen de las guías y manuales	Informan y envían evidencias de la realización de esta actividad
Talleres de sensibilización con los asociados sobre el manejo de los recursos naturales y uso eficiente del agua.	3	1	33.3	400000	Listado	Informan y envían evidencias de la realización de esta actividad
Seguimiento al consumo de los usuarios	100	80	80	160000	Listado	Informan y envían evidencias de la realización de esta actividad
Organización de base de datos donde se expresen los consumos mensuales de cada usuario	5	4	80	400000		Informan y envían evidencias de la realización de esta actividad
Capacitación a los usuarios para la detección oportuna de fallas en los sistemas.	2	1	50	400000		Informan y envían evidencias de la realización de esta actividad

Ruta: www.cornare.gov.co/sj/ /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Instalación de Micromedidores hurtados y en malas condiciones	10	2	20	240000		Informan y envían evidencias de la realización de esta actividad
Construcción de cajas de protección para las válvulas, con el fin de evitar la manipulación de personas ajenas al acueducto	5	0	0	0		
Reforestación y enriquecimiento de áreas protegidas con especies nativas	300	0	0			
Programas y proyectos para el saneamiento de la microcuenca	3	0	0			
Participación en el proyecto de recolección de empaques y envases de agroquímicos	5	0	0			
Toma de muestras para evaluar la calidad de la fuente de agua abastecedora	5	4	80	100000 0	Toma de muestras	Informan y envían evidencias de la realización de esta actividad
Compra de predios para la protección de la fuente de abastecimiento del acueducto y para el crecimiento del mismo	1	0	0	0		
Cerco perimetral en la fuente de captación para evitar el ingreso de agentes extraños.	50ml	200	400	300000 0	Registro fotográfico	Informan y envían evidencias de la realización de esta actividad
Construcción de pozos	3	0	0			

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

sépticos para las viviendas ubicadas aguas arriba de la bocatomas						
Encuentro o talleres de educación Ambiental con la comunidad	2	1	50	400000	Registro fotográfico	Informan y envían evidencias de la realización de esta actividad
Conformación de grupo Ecológico con jóvenes y niños	1	0	0			
Salidas de campo a Microcuenca abastecedora con los usuarios del acueducto	1	1	100	400000	Registro de asistencia	Informan y envían evidencias de la realización de esta actividad

- Se presentan los registros de consumo para el periodo 2019 de 2304m3/mes, equivalente a 0.88L/s, caudal inferior al otorgado por la corporación, por lo que es factible acoger los registros.

Es factible acoger el informe de avance de los años 2017, 2018 y 2019, toda vez que se informa que se ejecutaron la mayoría de las actividades programadas y están encaminadas al uso eficiente y ahorro del agua.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

La Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

El artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 80 de la Carta indica que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución (...)"*

La Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *"(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables (...), lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, autorizaciones y salvoconductos."*

Que la Ley 373 de 1997, establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define dicho programa para cómo *"(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben"*

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.”

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

(...)”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA)

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico R_VALLES-IT-00198-2021, se conceptúa sobre la información allegada mediante radicado 112-4788 del 29 de octubre de 2020, ésta Corporación acogerá el informe de los años 2017, 2018 y 2019, ya que este contiene la información básica para su aprobación, como se menciona en las observaciones y conclusiones técnicas, descritas anteriormente

Que es competente la directora de la Regional Valles de San Nicolás, en virtud de la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER INFORME DE AVANCE DE LOS AÑOS 2017, 2018 Y 2019, presentada por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO EL SALAITO**, con NIT 900116081-0, a través de su representante legal la señora **BLANCA MARLENY ARISTIZABAL GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.402.967, toda vez que se informa que se ejecutaron la mayoría de las actividades programadas y están encaminadas al uso eficiente y ahorro del agua.

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR a la señora **BLANCA MARLENY ARISTIZABAL GOMEZ** (o quien haga sus veces al momento), representante legal de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO EL SALAITO**, que se **ACOGA** la información allegada mediante radicado 112-4788 del 29 de octubre de 2020, la cual contiene los registros de consumo del año 2019.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la señora **BLANCA MARLENY ARISTIZABAL GOMEZ** (o quien haga sus veces al momento), representante legal de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO EL SALAITO**, que deberá continuar dando cumplimiento a las condiciones y obligaciones establecidas mediante Resolución 131-0314 del 12 de mayo de 2014

ARTICULO CUARTO: INFORMAR a la señora **BLANCA MARLENY ARISTIZABAL GOMEZ** (o quien haga sus veces al momento), representante legal de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO EL SALAITO**, que anualmente, deberá presentar los informes de avance, indicando sobre las actividades realizadas con su respectivo presupuesto de inversión y justificando las que no se ejecutaron.

ARTICULO QUINTO. REQUERIR a la señora **BLANCA MARLENY ARISTIZABAL GOMEZ** (o quien haga sus veces al momento), representante legal de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO EL SALAITO** para que, en el próximo informe de avance del Programa de uso eficiente y ahorro del agua, informe sobre la implementación de los diseños de la obra de captación y control de caudal acogidos mediante Resolución 131-1128-2017, en la fuente Carrizales.

ARTICULO SEXTO: ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Acto Administrativo dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTICULO SEPTIMO: CORNARE se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos ambientales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto Administrativo a la señora **BLANCA MARLENY ARISTIZABAL GOMEZ** (o quien haga sus veces al momento), haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011

Parágrafo: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DECIMO: Contra el presente instrumento no procede recurso alguno en vía gubernativa.

Dado en el municipio de Rionegro,

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

EXPEDIENTE: 05.697.02.00062

Proceso: Control y Seguimiento
Fecha: 18-01-2021
Proyectó: Alejandra Castrillón
Técnico: Leidy Ortega

Ruta: www.cornare.gov.co/sj /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente